ACTA DE LA QUINTA SESIÒN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCISIO, DOS MIL VEINTISEIS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN 2024-2027.

Acta que se levanta en la Ciudad de Chiautempan, Tlaxcala, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chiautempan ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Progreso Norte número ochenta y uno guion A, siendo las trece horas con cero minutos del día martes catorce de septiembre del dos mil veintiséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024-2027;** en uso de la Voz la Secretaria del Comité de Transparencia menciona que se procedió a convocarles a esta cuarta sesión extraordinaria a través del oficio Número: MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0477/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0478/2026, firmado por la Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, Presidenta del Comité de Transparencia, por tal motivo procederé a pasar lista de asistencia, solicitándoles que contesten levantando la mano una vez que mencione su nombre:

I. Pase de Lista y declaración de quórum legal.

Nombre de los integrantes del Comité de Transparencia	Asistencia	Firma
Lic. Lizzeth Guadalupe Pérez Chamorro, presidenta del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia	Presente	
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia	Presente	

Siguiendo con el uso de la voz, la **Licda. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia**, declara: "Que en virtud de la asistencia de los integrantes que conformaran el Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, declaró que existe Quorum legal de asistencia y, por lo tanto, los acuerdos que de esta sesión emane, tienen plena legalidad;----------
----------Puntualizando que el punto del orden del día señalados como "I", se precisa que por su propia naturaleza han sido desahogado, por lo que se pasa al segundo punto del orden del día: ----------
---

II. Presentación discusión y aprobación del Orden del día

II. En desahogo del **Segundo punto del Orden del día,** en calidad de secretaria del Comité de Transparencia del Municipio de Chiautempan 2024-2027 procederé a dar lectura del orden del día propuesto a través del oficio MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0477/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P./ 12C/0478/2026, acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto mismo que procedió a darle lectura del:

---------- Orden del Dia----------

I. **Pase de lista y declaración de quórum legal.**
II. **Presentación discusión y aprobación del Orden del día**
III. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000067**
IV. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000076**
V. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000077**
VI. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000078**
VII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000079**
VIII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000080**

IDENTIDAD que transforma

IX. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000082

X. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000084

XI. Asuntos Generales

XII. Clausura de la sesión;

---

acto seguido, se pone a su consideración de este comité el orden del día propuesto, se recaba la votación quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

En uso de la voz, la secretaria del Comité de Transparencia, informa que el punto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes y se procede a exponer lo siguiente:

En uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, menciona que en el desahogo del orden de día pasaremos al tercer punto mismo que quedo de la siguiente manera:

III. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio 2040533326000067

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado el veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través del Oficio MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/404/2026, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, a la Presidencia de Comunidad de Guadalupe Ixcotla perteneciente al Municipio de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000067;

TERCERO. La Presidencia de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio del Treinta y uno de agosto de la presente anualidad recibido en la unidad ese mismo dia. Motivando y fundamentando lo siguiente: "En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se

IDENTIDAD que transforma

deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al cuarto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000067.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del tercer punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

En uso de la voz la Secretaria del Comité de Transparencia, menciona que en el desahogo de orden de día pasaremos al cuarto punto mismo que quedo de la siguiente manera:

IV. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000076

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/460/2026 y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/461/2026 de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Materiales y la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000076;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M./2N/00665/2026 recibido en la unidad el día catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

IDENTIDAD que transforma

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al cuarto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000076.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del cuarto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

V. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000077

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/462/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/463/2026, ambos de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Materiales y la Tesorería Municipal de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000077;

TERCERO. La Tesorería Municipal procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M/2N/00666/2026 recibido en la unidad el día catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

IDENTIDAD que transforma

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al quinto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000077.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del quinto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------
---

VI. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000078

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/464/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/465/2026, ambos de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000078;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M/2N/00661/2026 recibido en la unidad el día catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al sexto punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000078.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del sexto punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

VII. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000079

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado el diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/467/2026, MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/466/2026 de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Materiales, y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000079;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M./2N/00662/2026 recibido en la unidad el dia catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al séptimo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000079.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del séptimo punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del

IDENTIDAD que transforma

Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

VIII. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000080

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/469/2026, Y MCHIAU/T.U.T. y O.P.D.P /12C/468/2026, ambos de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Dirección de Recursos Material y a la Tesorería Municipal de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000080;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M/2N/00663/2026 recibido en la unidad el día Catorce de Septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

IDENTIDAD que transforma

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al octavo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000080.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del octavo punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

IX. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000082

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través del Oficio MCHIAU/T.U.T.y O.P.D.P/12C/470/2026, de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, dirigido a la Tesorería Municipal de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000082;

IDENTIDAD que transforma

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M./2N/00667/2026 recibido en la unidad el día catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al noveno punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se :

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000082.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del noveno punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

X. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de prórroga de la solicitud de con número de folio2040533326000084

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO. Se recibe la solicitud de información el día diez de septiembre del dos mil veintiséis, a través del SISAI 2.0 alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciando a darle tramite al interior del sujeto obligado diez de septiembre del dos mil veintiséis, mismas que con la venia del Comité de Transparencia se omite su lectura, toda vez que se adjuntó con los anexos de la convocatoria para su previo análisis.

SEGUNDO. Se procedió a notificarse a través de los Oficios MCHIAU/T.U.T.y O.P.D.P/12C/471/2026, de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, a la Tesorería Municipal de Chiautempan respectivamente, toda vez que de acuerdo a sus funciones y atribuciones son las áreas generadoras y poseedoras de la información respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000084;

TERCERO. La Tesorería Municipal, procedió a solicitar la ampliación de término del plazo de respuesta a solicitud, a través del oficio MCHIAU/T.M/2N/00664/2026 recibido en la unidad el día Catorce de septiembre del dos mil veintiséis. Motivando y fundamentando lo siguiente:

"En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versan las solicitudes, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala." SIC.

----------CONSIDERANDOS----------

IDENTIDAD que transforma

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 34, 35 fracción II, 129 fracción I de la LTAIPTLAXCALA.

SEGUNDO. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia determina confirmar a la ampliación del plazo respuesta solicitada, con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación:

> "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
>
> Artículo 123. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Comité que de manera económica procedan a emitir su voto con respecto al décimo punto del orden del día propuesto, quedando de la siguiente manera:

Integrantes del Comité	Votación
Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia	A favor
Lic. Ana Luisa Valencia Pèrez, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia;	A favor
Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del Comité de Transparencia;	A favor

Por lo expuesto y fundado, se

----------RESUELVE----------

PRIMERO. Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma ampliación del plazo de respuesta por diez días más, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo de la LTAIP. Respecto de la solicitud con número de folio 2040533326000084.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia a notificar la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable;

En uso de la Voz de la Secretaria de Comité de Transparencia menciona que se aprueba el segundo resolutivo respecto del décimo punto del orden del día, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por la Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad secretaria del Comité de Transparencia; Lic. Aroth Cuecuecha Lima, en su calidad Vocal del

IDENTIDAD que transforma

Comité de Transparencia; ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.----------

---

XI.- ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el desahogo de los asuntos generales, en este acto, pregunto a los Integrantes del Comité de Transparencia si tienen asuntos generales en la presente Quinta sesión extraordinaria. No habiendo intervenciones por tratarse pasamos al siguiente punto. ----------

---

XII.- CLAUSURA DE LA SESION.

La Lic. Ana Luisa Pèrez Valencia, en su calidad Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautempan y secretaria del Comité de Transparencia, informa Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, en su calidad de directora de Transparencia y Archivos de Chiautempan y presidenta del Comité de Transparencia que los puntos del orden del día han sido debidamente agotados.

Acto seguido, la presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Lizzeth Guadalupe Pèrez Chamorro, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día catorce de septiembre del dos mil veintiséis, me permito cerrar la **5TA. SESIÓN EXTRAORDINARIA.** Levantando el acta correspondiente, firmando al calce y al margen los integrantes del comité que en ella intervinieron, asistidos por el secretario de este Comité. -----

---

LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA LUISA PÈREZ VALENCIA
SECRETARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ARÒTH CUECUECHA LIMA,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IDENTIDAD que transforma

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00664/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000084
Chiautempan, Tlaxcala; 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000084 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 SEP 2026 11:43 PHG

RECIBIDO

S/A

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/fcrb

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00665/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000076
Chiautempan, Tlaxcala; 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000076 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
14 SEP 2026
11:43 P.H.
RECIBIDO
S/A

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/forb

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00666/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000077
Chiautempan, Tlaxcala; a 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000077 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
14 SEP 2026
11:43 P.H.G.
RECIBIDO
S/A

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
P.H./fgrh

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00661/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000078
Chiautempan, Tlaxcala; a 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000078 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin mas por el momento me reitero a sus apreciables ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
14 SEP 2026
11:43 PJH
RECIBIDO

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/ferb

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00662/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000079
Chiautempan, Tlaxcala; 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000079 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin mas por el momento me reitero a sus apreciables ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 SEP 2026
11:43 P.M.
RECIBIDO
SA

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/ferb

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00663/2026
ASUNTO: Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000080
Chiautempan, Tlaxcala; 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000080 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 SEP 2026 11:43 P.H.C RECIBIDO SIA

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/fcrb

OFICIO NÚMERO: MCHIAU/T.M/2N/00667/2026
ASUNTO:Solicitud de Prorroga para solicitud 2040533326000082
Chiautempan, Tlaxcala; a 14 de Septiembre del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

Con Atención a:
LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en el artículo 40 fracción II y 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, se convoca al Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, para realizar la aprobación de la prórroga a la solicitud con número de folio 2040533326000082 esto por los motivos que se exponen a continuación:

En atención a que la información peticionada requiere el análisis, estudio y procesamiento de documentos, se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, ya que al estar contenida en diversos expedientes se deberá localizar y verificar los documentos relacionados con la petición realizada para posteriormente proceder a su estudio y valoración, con la finalidad de establecer si contiene algún dato personal que deba protegerse o que sean expedientes que se encuentren clasificados por el área poseedora o generadora de la información, por lo cual se deberá prever que los expedientes están siendo sujetos de revisión así como utilizados por el personal, teniendo con ellos un impedimento en su manejo de forma única, así mismo derivado del volumen de los documentos en los cuales se deberá localizar la información objeto de la presente solicitud, esta sobrepasan las cantidades técnicas del sujeto obligado para entregar la información en tiempo, aunado a la complejidad del tema sobre el que versa la solicitud, para lo cual es propio solicitar la extensión de plazo de entrega, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JUAREZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 SEP 2026
11:43 PJH
RECIBIDO
SIA

C.C.P. Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses. Presidenta Municipal de Chiautempan. Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
PJH/forb

GUADALUPE IXCOTLA, CHIAUTEMPAN, TLAX., A 31 DE AGOSTO DEL 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA Sin anexo

LIC. LIZZETH GUADALUPE PÈREZ CHAMORRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
PRESENTE.

RECIBIDO 04:15 pm 31 AGO 2026

UNIDAD DE TRANSPARENCIA CHIAUTEMPAN 2024-2027 AYUNTAMIENTO DE

EL QUE SUSCRIBE C. JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO PRESIDENTE DE COMUNIDAD NAHUA GUADALUPE IXCOTLA, POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y EN ATENCIÓN AL OFICIO **MCHIAU/T.U.T Y O.P.D.P./12C/404/2026** LE SOLICITO AMABLEMENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN LL Y 124 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA REALIZAR LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE **FOLIO 2040533326000067 DEL USUARIO C. ASAMBLEA COMUNITARIA** ESTO POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

EN ATENCIÓN A QUE LA INFORMACIÓN PETICIONADA REQUIERE EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS, SE ESTÁ REALIZANDO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE AL ESTAR CONTENIDA EN DIVERSOS EXPEDIENTES SE DEBERÁ LOCALIZAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PETICIÓN REALIZADA PARA POSTERIORMENTE PROCEDER A SU ESTUDIO Y VALORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI CONTIENE ALGÚN DATO PERSONAL QUE DEBA PROTEGERSE O QUE SEAN EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN CLASIFICADOS POR EL ÁREA POSEEDORA O GENERADORA DE LA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SE DEBERÁ PREVER QUE LOS EXPEDIENTES ESTÁN SIENDO SUJETOS DE REVISIÓN, TENIENDO CON ELLOS UN IMPEDIMENTO EN SU MANEJO DE FORMA ÚNICA, ASÍ MISMO DERIVADO DEL VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE DEBERÁ LOCALIZAR LA INFORMACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, ESTA SOBREPASAN LAS CANTIDADES TÉCNICAS DEL SUJETO OBLIGADO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN EN TIEMPO, AUNADO A LA COMPLEJIDAD DEL TEMA SOBRE EL QUE VERSAN LAS SOLICITUDES, PARA LO CUAL ES PROPIO SOLICITAR LA EXTENSIÓN DE PLAZO DE ENTREGA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL

IDENTIDAD QUE TRANSFORMA

ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS APRECIABLES ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN 2024 - 2027

GUADALUPE IXCOTLA

C. JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO

PRESIDENTE DE COMUNIDAD NAHUA

GUADALUPE IXCOTLA CHIAUTEMPAN, TLAX.

IDENTIDAD QUE TRANSFORMA